



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 30 - 2024-INSN/OP

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña, 24 de enero de 2024

VISTO;

El expediente con Reg. N° 015257-23/OP.15271-23/UG.4600-23/ARYL.4785-23/AEyC.1970-23; que contiene la documentación presentada por la M.C. COLINA CISNEROS DENISSE, en referente a su solicitud de Rotación Externa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en lo relativo a las Rotaciones señala que: Los Médicos Residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y rotaciones externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La Institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizan todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor. Asimismo, en su literal b) del mencionado artículo determina la rotación externa en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la Institución de formación universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total en su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo, puede añadirse el mes de vacaciones, y adicionar un día después para efectos de instalación y traslado cuando se trate de una rotación en el extranjero;

Que, con solicitud de fecha 25 de agosto de 2023, la M.C. COLINA CISNEROS DENISSE, Médico Residente 2do año en la Sub-Especialidad de Endocrinología Pediátrica, de la Universidad Universidad Nacional Federico Villarreal, con sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita autorización para realizar rotación externa con Goce Haber como parte de la curricula en la especialidad de su formación académica en el Servicio de Endocrinología Pediátrica a partir del 01 de febrero del 2024 al 31 de marzo del 2024, en el HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF. JUAN P. GARRAHAN, BUENOS AIRES-ARGENTINA;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 2574-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal informa que, M.C. COLINA CISNEROS DENISSE, tiene condición laboral de Médico Residente Plaza Libre de 2do año;

Que, mediante documento S/N de fecha 22 de mayo de 2023 el Coordinador Docente de la Dirección Asociada de Docencia e Investigación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan deja constancia que M.C. COLINA CISNEROS DENISSE ha sido aceptada para concurrir en calidad de visitante observador sin tener asistencia ni guardias al Servicio de Endocrinología a partir del 01 de febrero al 29 de marzo del 2024;

Que, con el Proveído N° 001-SEM-INSN-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, del Servicio de Endocrinología y Metabolismo, Proveído N° 049-2023-DIDAMP-INSN, de fecha 12 de setiembre del 2023, del Jefe de Departamento de Investigación Docencia y Atención en Medicina Pediátrica; Proveído N° 021-2023-DEIDAECNA/INSN, de fecha 15 de setiembre del 2023, del Director Ejecutivo de Investigación Docencia Especializada en Medicina del Niño y Adolescente; Proveído N° 0113-OEAIDE-INSN-2023, de fecha 19 de setiembre del 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, autorizan la Rotación Externa solicitada;

Que, con Informe N° 01- AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023, del Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que lo solicitado por la M.C. COLINA CISNEROS DENISSE, Médico Residente de 2do año, Sub-Especialidad de

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANA SANTI
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos



Endocrinología Pediátrica, cumple con los requisitos para realizar Rotación Externa como parte de la curricula en la Especialidad de su formación académica;

Que, lo solicitado tiene autorización del Coordinador y Tutor de Médicos Residentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 Numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los Administrados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, que delega facultades y atribuye acciones de personal, durante el año fiscal 2024;

Con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Autorizar**, a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2024, a la M.C. COLINA CISNEROS DENISSE, Médico Residente 2do año en la Sub- Especialidad de Endocrinología Pediátrica, de la Universidad Universidad Nacional Federico Villarreal, con sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño, para realizar la Rotación Externa Campo Clínico en el Servicio Endocrinología Pediátrica del HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF. JUAN P. GARRAHAN, BUENOS AIRES-ARGENTINA. -----

Artículo 2°. - **La citada** Médico Residente queda obligada a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, el Informe Final, Certificado de haber asistido al evento académico y realizar una exposición, dando cumplimiento a las clausulas contenidas en el documento de compromiso por Capacitación. -----

Artículo 3°. - **Precisar** que el cumplimiento de la presente Resolución, no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna denominación. -----

Artículo 4°. - **Notificar** la presente Resolución la interesada con copia a su Legajo Personal. -----

Artículo 5°. - **Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramirez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/lpdl.

Distribución

- ☐ DG
- ☐ OEI
- ☐ OEAIDE
- ☐ DEIDAECNA
- ☐ DIDAC
- ☐ Servicio de Endocrinología
- ☐ Oficina de Personal
- ☐ UGDRRH
- ☐ Secretaria OP
- ☐ Interesado(a)
- ☐ ACA
- ☐ ARYL
- ☐ UPyR